

LICITACIÓN PÚBLICA

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS CON DESTINO A DISTINTOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA PROVINCIA:

FECHA DE APERTURA: 06/03/2026

HORA: 11:00

CLÁUSULAS GENERALES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1- ASPECTOS ESTRUCTURALES

1.1 OBJETO

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación del Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos con destino a distintos servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El marco jurídico de la contratación estará conformado por las siguientes normas cuya prelación está dada por el orden establecido a continuación:

- Ley N°2141 de Administración Financiera y Control
- Ley N° 2683 Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia del Neuquén
- Ley Provincial N°1284 de Procedimiento Administrativo
- Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 2758/95 Reglamentario y sus normas modificatorias
- DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN Implementación Plataforma Compras Digitales de Neuquén CO.DI.NEU.
- Norma supletorias modificatorias y complementarias.
- Pliego General de Bases y Condiciones y las aclaraciones efectuadas por la Autoridad de Aplicación

1 a.3. INICIO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación quedará perfeccionada con la notificación fehaciente de la adjudicación al contratista, que podrá efectuarse mediante la Orden de Compra o cualquier otra forma documentada, instrumento que indicará el momento a partir del cual comenzará la prestación del servicio.

1 a.4. PERÍODO DE LA CONTRATACION

El plazo de la contratación será de DOCE (12) meses consecutivos a partir del inicio de la prestación del servicio. El Comitente podrá prorrogar por igual o menor periodo más en iguales condiciones, previa conformidad del Contratista.

La Contratación finalizará el día que se cumpla el plazo estipulado con más el período de prórroga, en caso de haber hecho uso de la opción mencionada anteriormente y previo acuerdo de partes.

1a. 5. DESISTIMIENTO DEL LLAMADO A LICITACIÓN. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Ministerio de Salud podrá desistir de este llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas, en ambos casos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, y sin que estas decisiones puedan motivar reclamos de indemnización de ninguna naturaleza por gastos, honorarios o retribuciones en que hubieran incurrido los oferentes en la preparación y/o presentación de la oferta, renunciando a interponer cualquier reclamo que reconozca como causa una hipotética responsabilidad precontractual.

1a. 6. ACLARACIONES - CONSULTA E INSPECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Cualquier oferente podrá formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones respecto de las cláusulas de la contratación.

Tales consultas y/o aclaraciones deberán ser formuladas formalmente al Ministerio de Salud a través del mail saludservicios@neuquen.gov.ar, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, no admitiéndose pedidos de aclaración con posterioridad a la fecha mencionada. En todos los casos las respuestas serán dadas a conocer por los mismos medios que

PLIEG-2026-00601507-NEU-ADM#MS

los Pliegos de Bases y Condiciones de la presente contratación.

1a. 7. AVALES - GARANTÍAS - RETRIBUCIONES

El Comitente no otorgará avales y/o garantías para respaldar los compromisos que asuma el Contratista por el financiamiento externo o interno de los servicios complementarios que se contraten bajo el presente régimen.

1a. 8. AFECTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpe, suspende o se ve afectada la prestación del servicio, el Contratista deberá adoptar las medidas de urgencia, seguridad y guardias operativas que ordenen las autoridades del Hospital, según las circunstancias del caso. Si el normal desenvolvimiento del servicio se ve afectado por medidas de fuerza de los trabajadores/as dependientes del Contratista, éste deberá adoptar las medidas de urgencia, seguridad y guardias operativas que ordenen las autoridades del Hospital, lo que será establecido dentro de los diez (10) días de iniciado el servicio en el Libro Único de Novedades a pedido del Contratista, sin perjuicio de las sanciones que pudiera caberle. En caso de incumplimiento del Contratista de estas disposiciones, el Ministerio de Salud quedará facultada para actuar de inmediato por sí o por contratación directa con terceros, con todos los gastos a cargo del Contratista.

1 a.9. OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás que se detallan en este Pliego, el Contratista asumirá por todo el período de la contratación la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas o cosas en función de las prestaciones contractuales a su cargo, cuyo monto base será del mismo monto indicado en el renglón adjudicado.

Será igualmente responsable por el cumplimiento de todas las leyes y disposiciones civiles, impositivas, laborales, previsionales, administrativas, etc., vigentes y emanadas de las diferentes autoridades jurisdiccionales y con competencia en la zona.

1 a.10. OPERACIÓN DE LAS PRESTACIONES

El Contratista adoptará las medidas necesarias para que todos los servicios se presten en forma ininterrumpida y eficiente, con continuidad, regularidad, igualdad, generalidad y obligatoriedad. Para el caso que por la razón que fuere, se interrumpiere el servicio licitado, el proveedor será pasible de las sanciones previstas en los Art. 71 y 72 del Reglamento de Contrataciones.

1a. 11. FUNCIONALIDAD SEGÚN OBJETIVOS

El Contratista será el único responsable de la calidad de los servicios y trabajos que realice, por lo que deberá arbitrar los medios necesarios para que dichos trabajos resulten completos y adecuados a su fin.

1b DE LAS PROPUESTAS

1b.1 Las propuestas serán presentadas hasta el día 06 de marzo del 2026 hora 11:00 mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.

El nombre del archivo en que se sube la oferta y documentación deberá consignar:

- a. Número de expediente y número de licitación o concurso.
- b. Nombre del/la oferente.

El nombre del archivo, en ningún caso, podrá hacer referencia al precio o renglones cotizados bajo pena de nulidad de la presentación. La oferta y documentación deberá, a los efectos de su admisibilidad, ser presentada a la **Plataforma Co.Di.NEU únicamente por el/la oferente con su usuario o quien acredite debidamente tener representación legal sobre éste/a.**

Las propuestas serán confeccionadas de forma que se identifique claramente el bien o servicio ofertado y sus precios, y cada hoja/página que contenga documentación o parte de esta será firmada por el/la oferente, pudiendo ser presentada hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.

Las ofertas que se presenten serán consideradas debidamente firmadas a los efectos del

PLIEG-2026-00601507-NEU-ADM#MS

2025 - 70° aniversario de la provincialización del Neuquén

artículo 38º, de las siguientes maneras:

- a. Digitalmente firmadas, conforme lo normado por Ley 25.506 artículo 2º o la que en el futuro la reemplace.
- b. Firmadas en forma hológrafa su original, presentando en la plataforma el escaneo de la documentación así firmada, lo cual le otorgará una certificación criptográfica, que garantiza que no pueda ser borrado o alterado sin modificación de la certificación inicial; en cuyo caso el original de la oferta y documentación deberán quedar en resguardo del/la oferente, pudiendo ser solicitado por el organismo contratante en cualquier momento, debiendo el/la oferente que resulte preadjudicado/a presentarlo dentro de las 48 hs. de notificada la misma, siendo su falta de presentación, así como cualquier discrepancia detectada, causal de desistimiento en los términos del artículo 71º inciso 1); independientemente de lo establecido en el artículo 89º.

La garantía será indefectiblemente presentada en los términos del artículo 23º del Reglamento de Contrataciones. La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y el sometimiento a todas sus disposiciones y la del Reglamento de Contrataciones.

1b. 2 Las ofertas serán en moneda corriente de circulación Nacional (Pesos) CON IVA INCLUIDO, debiendo ser escritas a máquina o en forma clara y legible que permita su interpretación. La totalidad de la documentación que integra la oferta deberá estar sellada y firmada en todas sus fojas y el reverso en caso de tener documentación, por el oferente o quienes tengan uso legal de la firma. Para ello deberá agregar el poder correspondiente que así lo acredite. La falta de firma será causal de rechazo de la propuesta.

1b. 3 Con la oferta deberá presentar **Contrato Social** (considerando la última modificación en caso de existir) a los efectos de constatar la inclusión de la actividad por la que se cotiza se encuentre comprendida.

1b. 4 Las ofertas deberán venir sin raspaduras ni enmiendas, cualquiera que se produzca será salvada con la firma y sello del proponente. Cada hoja original y cada copia, deberá ser sellada con el estampillado que determina el Código Fiscal y la Ley Impositiva de la Provincia vigente al momento de la Apertura. El incumplimiento será causal de desestimiento, aplicándose las sanciones establecidas en los artículos 71º) y 89º) del Reglamento de Contrataciones, para ello se podrá ingresar al link: <https://rentasneuquenweb.gob.ar/nqn/SCF/tasas.php> seleccionar "tasa general de actuación" y se abona por cada hoja que se introduce en el sobre de licitación.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN LEGAL

Artículo 2º - OFERENTES ADMISIBLES

Serán aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Se encuentren inscriptos en el Padrón de proveedores (vigente). Los Certificados que acrediten su inclusión en el Padrón de Proveedores de la Provincia que contengan la siguiente leyenda: "Otorgado y Actualizado de acuerdo a la Disposición N° 73/2004", bajo la pena de tenerlo por desistido en caso de que no regularice su situación antes de la preadjudicación. (Disposición N° 70/05 artículo 5.1 de la C.G.).
- Cuenten con la Constancia de Inscripción de AFIP vigente.
- Constituyan domicilio legal en la provincia del Neuquén y domicilio electrónico.

Artículo 3 - OFERENTES EXCLUÍDOS

No podrán ser aceptados como oferentes quienes, individualmente o en conjunto, no reúnan las condiciones solicitadas en este pliego o se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes casos:

- a) Los que no tengan capacidad para obligarse.
- b) Los inhabilitados declarados por autoridad competente.

2025 – 70° aniversario de la provincialización del Neuquén

- c) Los que se hallen en estado de convocatoria de acreedores sin concurso aprobado, quiebra o liquidación, mientras no obtengan su habilitación.
- d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las firmas totalmente integradas por aquellos o cuando estando compuestas en forma parcial alguno de sus integrantes sea director, socio administrador, apoderado o gerente.
- e) Las sociedades e individualmente sus componentes y/o miembros de directorio que estén inhabilitados o posean sanciones vigentes en el Padrón de Proveedores de la Provincia.
- f) Los adjudicatarios, ex – adjudicatarios, concesionarios o ex – concesionarios de la provincia del Neuquén o cualquier ente público, que en forma individual o como componentes de sociedades o representantes legales de las mismas, estén en juicio contra la provincia del Neuquén, hayan sido demandados judicialmente por la provincia del Neuquén por incumplimiento de compromisos pactados, o se haya dispuesto la rescisión culpable del vínculo contractual, o sean declarados evasores y deudores morosos impositivos o previsionales por autoridad competente según corresponda.
- g) Los evasores y deudores morosos impositivos o previsionales declarados por autoridad competente según corresponda.
- h) Las personas humanas que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2885 modificatoria de la Ley 2333).
- i) Los que tengan el mismo representante u apoderado, como así también aquellos cuya actividad que se ofrece no esté incluida en el objeto social del ente, según contrato social, al momento del acto de apertura.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una Declaración Jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilitaciones señaladas en el presente Artículo. Esta exigencia se extiende a los directivos de las sociedades oferentes. La omisión de presentación de esta Declaración Jurada implicará la desestimación de la oferta.

Artículo 4 - CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES Y DERECHO APLICABLE.

Ningún oferente podrá alegar falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, sus reglamentaciones, demás disposiciones administrativas del Pliego que regirá el contrato y de la documentación que lo integre. El solo hecho de participar implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, así como de los lugares donde las tareas y demás prestaciones deben ejecutarse, de sus condiciones y accesos, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte y demás insumos necesarios para las prestaciones a su cargo, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos y condiciones climáticas, existencia de servicios de abastecimiento, de acuerdo a las necesidades específicas, etc. Igualmente, del estado de las instalaciones de los servicios a prestar y demás implicancias vinculadas al mismo.

Quedan exceptuados aquellos hechos que por circunstancias de la naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor o actos de los Poderes Públicos con causalidad adecuada y que se encuentren fehacientemente demostrados, desvirtúen o trastoquen las previsiones originarias del contrato.

Dadas las particularidades de esta convocatoria, los oferentes deberán extremar sus previsiones, dándose por entendido que han recabado el debido asesoramiento de expertos para las prestaciones comprometidas y han realizado un justo cálculo económico en cuanto la óptima realización costo - beneficio y mecanismos de percepción establecidos para esta licitación.

A tales efectos, los oferentes poseen un régimen previo de aclaraciones específico y la obligación de visita a los establecimientos.

Artículo 5 - CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN

La sola presentación de la propuesta implica que el oferente acepta todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y sus complementos. No podrán consignarse condicionantes o reservas a sus cláusulas ya que, de así hacerlo, la oferta será rechazada., como así también, no podrá alegar desconocimiento.

Artículo 6 - MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se deberá mantener la oferta por un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir del día siguiente del Acto de Apertura. Su condicionamiento, implicará el desistimiento.

En caso de no resolverse las adjudicaciones dentro del plazo establecido se solicitará un nuevo término de mantenimiento. En caso que no pudiesen resolverse las adjudicaciones dentro del plazo de mantenimiento de oferta, el organismo contratante deberá solicitar un nuevo término de mantenimiento de oferta dejando constancia en las actuaciones.

En ningún caso de ampliación de plazo o retiro de las propuestas por vencimiento del término se reconocerá a los oferentes, retribuciones por gastos improductivos ni indemnización por concepto alguno. La falta de contestación de los proponentes comportará su desistimiento (Art. 52° R.C.).

CAPITULO III: GARANTÍAS

Artículo 7 - GARANTÍAS REQUERIDAS

Las ofertas serán afianzadas por el/la oferente con un importe igual al DIEZ PORCIENTO (10%) de la misma.

La garantía podrá ser extendida de la siguiente forma:

PAGARE A LA VISTA, suscripto por quien tenga el uso de la firma social o poder suficiente en su caso, presentado en original en sobre cerrado en el organismo correspondiente el día y hora consignados.

POLIZA de SEGURO, con vigencia hasta el vencimiento del plazo del mantenimiento de la oferta debiendo ser extendido en caso de que dicho plazo también se extienda en los términos del art. 52°.

La falta de presentación en dichos términos implicará la aplicación de lo normado en el artículo 38° inciso a) del Reglamento de Contrataciones (Artículo 23° RC – DECTO-2022-2237-E-NEUGPN).

7.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente que desistiera de su oferta antes de la expiración del plazo de mantenimiento establecido en el Artículo 6, perderá la garantía de oferta automáticamente sin necesidad de declaración administrativa alguna.

7.2. GARANTÍA DE CONTRATO

Prevía a la Adjudicación de la propuesta, cuyo monto exceda lo indicado en el Artículo 64° inc. 1°) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, se deberá cumplimentar en un término de cinco (5) días constituyendo a favor del Estado Provincial una Garantía no inferior al 30% de la adjudicación en sustitución de la Garantía de Oferta, dentro de las formas previstas en el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141.

No se aceptarán Pólizas emitidas por Compañías de Seguros que a la fecha de su recepción resulten morosos en el cumplimiento de sus obligaciones emergentes de pólizas oportunamente emitidas, en resguardo de los intereses fiscales y hasta tanto dure su incumplimiento, sin necesidad de declaración administrativa alguna

Artículo 8 - FALTA O INSUFICIENCIA EN LA GARANTÍA

El incumplimiento de la obligación que impone el punto 7.2 en el plazo establecido, tendrá los efectos del desistimiento de la oferta y el adjudicatario se hará pasible de la penalidad prevista por el artículo 71 apartado 1° del Reglamento de Contrataciones.

CAPÍTULO IV: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 9 - CONTROL Y AUDITORÍA

9.1. PARTÍCIPES

El Órgano de Control estará a cargo de la Dirección del Hospital, a través de la estructura interna que tenga, conforme a normas de organización vigentes a la fecha de la licitación.

9.2. PROVISIÓN DE ELEMENTOS

El Contratista deberá suministrar al Órgano de Control los elementos e información requeridos para la medición y/o control de las prestaciones.

9.3. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS

El Órgano de Control, al realizar el seguimiento de las prestaciones, podrá colaborar con el Contratista sugiriéndole procedimientos técnicos u operativos para el mejor logro de los objetivos buscados.

9.4. FUNCIONES BÁSICAS DEL ÓRGANO DE CONTROL

El Órgano de Control tendrá a su cargo la verificación integral del cumplimiento, por parte del Contratista, de las obligaciones establecidas en este pliego. Igualmente efectuará una evaluación de resultados y de gestión de tales prestaciones, utilizando para ello los índices que considere aptos para tal fin.

CAPÍTULO V: DE LAS COMUNICACIONES CONTRACTUALES.**Artículo 10 - MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Se establecerá un sistema de comunicación que será ESCRITO. No serán válidas las comunicaciones verbales. Complementariamente al sistema de comunicación escrito, la Dirección del Hospital deberá informar de las novedades suscriptas al Contratista al domicilio electrónico declarada por él oportunamente, a los efectos de notificar a la empresa.

10.1. LIBRO

Para la comunicación fehaciente entre el comitente y el contratista se establecerá un circuito mediante la implementación de UN ÚNICO LIBRO DE NOVEDADES que estará bajo guardia y custodia de la Dirección del Hospital, en el que se dejará constancia de:

- a) La totalidad de los requerimientos, órdenes de servicios, observaciones, reclamos, etc. que el Órgano de Control formule al Contratista. El Contratista deberá notificarse diariamente en la oficina del Órgano de Control de la totalidad de novedades anotadas en el Libro debiendo firmar juntamente con el representante del Hospital e indicar la fecha de notificación. No se admitirá la negativa a firmar, y en caso de así proceder bajo la presencia de un testigo cualesquiera se tendrá al Contratista por notificado de oficio, corriéndole los plazos pertinentes.
- b) La totalidad de las respuestas, pedidos, requerimientos, etc. que el Contratista efectúe al Órgano de Control.

A través de dicho libro se sustanciarán los diferentes temas que se originen durante la contratación, sirviendo de prueba fehaciente entre las partes, siendo requisito para su validez la foliatura y rúbrica por parte de la Dirección del nosocomio.

Se deja constancia que durante la ejecución del contrato la contratista podrá digitalizar el LIBRO de NOVEDADES generando idéntico procedimiento por medios digitales a efectos de modernizar y agilizar este aspecto del contrato. El cual deberá notificarse fehacientemente al proveedor a efectos de su implementación y reemplazo por el Libro de Novedades en formato papel.

Artículo 11 - IMPUGNACIÓN DE LAS ÓRDENES**11.1. PLAZO**

La Contratista deberá observar las órdenes de servicio dentro de los TRES (3) días hábiles de notificada mediante los medios de comunicación electrónica. Toda Orden del Órgano de Control no observada dentro de dicho término se tendrá por firme y consentida.

11.2. APELACIÓN

Los requerimientos del Órgano de Control podrán ser recurridas por ante la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud dentro de los QUINCE (15) días hábiles de ser notificadas. Este tipo de situación no posee efectos suspensivos para las prestaciones comprometidas, las que deberán cumplirse bajo los apercibimientos contractuales previstos.

11.3. RESOLUCIÓN

El Ministerio de Salud se expedirá dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores a la recepción de la observación. Los plazos podrán extenderse excepcionalmente y mediando expresión fundada de las razones.

11.4. SANCIONES

Los incumplimientos de las órdenes de servicio darán lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente pliego y en los artículos 71° y 89° del Reglamento de Contrataciones Decreto N° 2758/1995 y sus normas modificatorias.

11.5 FACULTADES

Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo V del presente, el Ministerio de Salud podrá realizar auditorías operativas a la prestación del servicio con el fin de evaluar el desarrollo del mismo. Para el caso de observar algún incumplimiento a lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones; podrá labrar el acta pertinente y aplicar, de corresponder las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO VI: DE LAS PRESCRIPCIONES COMUNES**Artículo 12 - RECURSOS HUMANOS AFECTADOS POR EL CONTRATISTA**

12.1. La contratista deberá prestar el servicio licitado con personal en relación de dependencia a su exclusivo cargo, dando cumplimiento a la normativa vigente. Se deberá asegurar que todo el personal, según las tareas que realicen, se encuadre en su categoría, según el procedimiento y condiciones del Convenio Colectivo de Trabajo según perfil, funciones y tareas del trabajador. A este efecto, debe considerarse que el Convenio se encuentre aprobado, aunque esté pendiente de homologación, hasta 48 hs. antes de la apertura. Con la finalidad de salvaguardar la fuente de trabajo y comprobados los requisitos de dedicación y buen conocimiento de la tarea realizada. La nueva contratista se compromete a incorporar un mínimo del 70% del personal de la contratista saliente en la medida de que estos recursos cumplan con los requisitos del puesto y su examen pre ocupacional sea apto para el cargo. El personal incorporado ingresará a la nueva empresa sin pendientes laborales (sin: antigüedad, vacaciones, deudas salariales, previsionales y/o sindicales). En caso de que tenga cualquier clase de reclamo laboral anterior a la nueva alta, el empleado deberá dirimirlo con la empresa saliente, jamás podrá reclamarle a la nueva empresa obligaciones de la saliente.

12.2 PROHIBICIONES A LA CONTRATISTA:

- a) Contratar empleados de los distintos Poderes del Estado Provincial, Nacional, Municipal, Empresas del Estado y Entes Descentralizados, ante la incompatibilidad que tal superposición supone.
- b) Ceder los derechos que surjan del contrato por servicios sin previa intervención y autorización del Ministerio de Salud.

Artículo 13 - ANÁLISIS DE LOS PRODUCTOS Y/O INSUMOS UTILIZADOS POR LA CONTRATISTA

La totalidad de los productos e insumos utilizados por el Contratista para el cumplimiento de las prestaciones deberán ser de marcas reconocidas, de primera calidad y de menor impacto ambiental.

CAPITULO VII: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**Artículo 14 - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas que se presenten serán consideradas debidamente firmadas a los efectos del artículo 38°, de las siguientes maneras:

- a. Digitalmente firmadas, conforme lo normado por Ley 25.506 artículo 2º o la que en el futuro la reemplace.
 - b. Firmadas en forma hológrafa su original, presentando en la plataforma el escaneo de la documentación así firmada, lo cual le otorgará una certificación criptográfica, que garantiza que no pueda ser borrado o alterado sin modificación de la certificación inicial; en cuyo caso el original de la oferta y documentación deberán quedar en resguardo del/la oferente, pudiendo ser solicitado por el organismo contratante en cualquier momento, debiendo el/la oferente que resulte preadjudicado/a presentarlo dentro de las 48 hs. de notificada la misma, siendo su falta de presentación, así como cualquier discrepancia detectada, causal de desistimiento en los términos del artículo 71º inciso 1); independientemente de lo establecido en el artículo 89º del Reglamento de Contrataciones.
 - c. La garantía será indefectiblemente presentada en los términos del artículo 23º del Reglamento de Contrataciones.
- La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y el sometimiento a todas sus disposiciones y las del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 15 - DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las únicas causas de rechazo de una propuesta son:

- 1. En el acto de apertura:
 - a. Falta de presentación del Pliego debidamente firmado por el representante legal del oferente en la documentación.
 - b. Falta de garantía en los términos del artículo 8º.
 - c. Alteración en los documentos de la oferta presentada en la **Plataforma de Compras Digitales de Neuquén CO.DI.NEU.**
 - 2. Con posterioridad al acto de apertura:
 - a. La no presentación del sellado de Ley.
 - b. Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el/la oferente.
 - c. Documento de garantía insuficiente que no sea subsanado en el término que establezca el/la funcionario/a competente.
 - d. Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas del Padrón de Proveedores y Licitadores.
 - e. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares de los pliegos respectivos.
 - f. Cuando no contesten las aclaraciones requeridas por el organismo contratante en los plazos otorgados.
 - g. Cuando no cumplan con las formalidades específicas de la contratación.
- Los/las oferentes que no cumplieren los requisitos de los incisos a) y b) del apartado 2), a pedido del organismo contratante en el plazo que éste le indique, serán considerados desistidos aplicándose lo establecido en el artículo 89º del Reglamento de Contrataciones.

Asimismo, podrá declararse desierta la licitación en los casos que no se presenten ofertas y fracasado cuando las ofertas presentadas no resulten convenientes y/o ajustadas al objeto y/o a las condiciones del Pliego. Asimismo, cuando sea evidente que ha existido falta de competencia o si la adjudicación pudiera significar perjuicio a los intereses públicos comprometidos. En todos estos casos no habrá costo alguno para la Provincia.

Artículo 16 - OFERTA ÚNICA

La adjudicación se llevará a cabo, aunque se hubiera presentado una sola propuesta, siempre y cuando la misma reúna condiciones de calidad de proyecto, capacidad e idoneidad para el cumplimiento de las prestaciones y conveniencia para el interés público.

La COMISION DE PREADJUDICACION será competente para analizar la capacidad económica de la firma proveedora conforme la cantidad de renglones preadjudicados a efectos de asegurar el efectivo y eficiente cumplimiento de los servicios. En el caso de que un solo proveedor resulte preadjudicado de la totalidad de los servicios, la Comisión evaluará la conveniencia.

Dicha comisión podrá hacerse de toda la documentación e información que estime necesario a fin de poder determinar dicho extremo.

PLIEG-2026-00601507-NEU-ADM#MS

Artículo 17 - CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta, deberá contener la siguiente documentación, la que, a los fines de posibilitar una metodológica y racional comparación y evaluación de las ofertas, deberán ser presentadas por el oferente conforme a la secuencia establecida en el Pliego tanto a su orden como a su expresión.

A su vez, se debe delimitar:

a) La Oferta Técnica deberá contener:

- 1) El **pliego** debidamente firmado.
- 2) Declaración Jurada de constitución de domicilio legal, en la Provincia del Neuquén, y casilla de correo electrónico donde todas las notificaciones se tendrán por válidas. Toda modificación de los domicilios constituidos legal y electrónico, tendrá validez a partir del quinto día corrido de su notificación en forma fehaciente al Ministerio de Salud.
- 3) **Declaración Jurada** informando las reclamaciones administrativas y/o judiciales que se tenga con la Provincia y el estado de las mismas.
- 4) Metodología que se aplicará para el cumplimiento del Contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, la dotación de personal, el equipamiento y todo otro detalle que permita evaluar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y el alcance del servicio que ofrece. En tal sentido, se requiere presentar un Plan de Trabajo y la Estructura Operativa con el detalle del equipo de Supervisión y organización propuesta, ajustada específicamente al servicio objeto de la presente Licitación. Las especificaciones técnicas indicadas son las mínimas exigidas para cada caso. Sin perjuicio de ello, los Oferentes podrán efectuar propuestas con especificaciones técnicas superiores en cantidad y/o calidad. De darse esta situación, el Oferente deberá detallar, para cada especificación técnica modificada, los aspectos técnicos y operativos relativos a la mejora introducida. Las mismas serán aceptadas, si de su evaluación resultan técnica y económicamente convenientes a criterio exclusivo del Organismo contratante.
- 5) Declaración jurada de antecedentes de prestación del servicio licitado, que permitan corroborar trayectoria y experiencia, consagrándose: 1. Nómina de organismos públicos o empresas a las cuales el Oferente preste o haya prestado el servicio similar al licitado, en los últimos 5 años contados desde la fecha de apertura de la licitación; 2. La fecha de inicio y duración de cada contrato. 2. Enumeración de los servicios prestados; 3. El monto anual y total de cada contrato; 4. Cantidad de personal afectado. 5. Adjuntar Certificación de Servicios con grado de calidad, Órdenes de Compras, y/o Facturas conformadas, autenticadas ante Escribano Público de los antecedentes declarados. 6. Prestar servicios ofertados en las localidades de la provincia de Neuquén cotizadas. Para el caso de Unión Transitoria de Empresas se presentarán por separados los antecedentes para cada una de las firmas que la integran.
- 6) Queda expresamente establecido que el organismo contratante posee la facultad de corroborar la veracidad de los antecedentes declarados por el oferente en caso de considerarlo necesario. Los datos del Oferente deben ser lo suficientemente explícitos para permitir que el Organismo contratante pueda solicitar las informaciones que considere necesarias. En el caso que una UTE no posea antecedentes comunes, cada uno de sus integrantes deberá probar su experiencia en forma global.
- 7) DDJJ, presentación y constancia de pago o plan de pago, de los últimos 6 (seis) meses del F.931 anteriores a la licitación.
- 8) Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Neuquén. A fin de verificar el Cumplimiento Fiscal Provincial por parte de los oferentes, de acuerdo a la Resolución N°035/14 D.P.R. Art. 3° "Los Organismos correspondientes al Estado Provincial...podrán consultar, emitir y validar a través del Sistema de Integrabilidad correspondiente, el cual tendrá la misma validez que el otorgado por la DPR" y de acuerdo a lo normado por el Decreto N°1394/2014 Artículo 2° "...es requisito obligatorio de los Proveedores y/o Contratistas del Estado de **no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial** (...) será verificado por el Servicio Administrativo Financiero o el Sector encargado de las Contrataciones..." Dicha verificación podrá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles de celebrado el acto de apertura, o bien en el mismo acto (dada la posibilidad que brinda

PLIEG-2026-00601507-NEU-ADM#MS

2025 - 70° aniversario de la provincialización del Neuquén
el sistema de contrataciones SARIPRO).

- 9) Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia del Neuquén.
- 10) Sellado de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Neuquén, de acuerdo al Código Fiscal vigente.
- 11) A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia del Neuquén – Ley 2683 - los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los Certificados de “producto neuquino” y “de calidad” (de corresponder), emitidos por el Centro PyME y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere.
- 12) Documentación Certificada que acredite la aptitud del firmante de la oferta para obligar a la firma oferente (Poder Especial).
- 13) Documentación Certificada: Copia constitutiva o estatutos – según corresponda – de la persona jurídica y sus modificaciones, en cuyo objeto de la sociedad se detalle el servicio ofertado, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio.
- 14) A los fines de confirmar solvencia financiera para afrontar el servicio, Sociedades, uniones transitorias de empresas y entes inscriptos en el Registro Público de Comercio que lleven registros contables: estados contables auditados de los dos (2) últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de presentación o lo que correspondiere si la constitución tuviera una antigüedad menor.

En el caso de Unión Transitoria de Empresas, la presentación de estados contables auditados, deberá realizarse en forma individual por cada una de las empresas componentes.

Para el caso de empresas Unipersonales se requiere presentar la siguiente documentación: Manifestación de bienes firmada por contador público nacional y certificado por el concejo profesional de Ciencias Económicas, copia de pago última presentación de impuesto a las ganancias, copia del último pago de los aportes provisionales para autónomos, copia de la constancia de Inscripción de Ingresos Brutos.

- 15) Declaración Jurada con el detalle de los litigios actuales que el oferente posea en el que algún organismo del estado provincial, municipal o nacional sea parte, con identificación del Juzgado, Secretaría y Fuero.
 - 16) Constancia de Inscripción en AFIP con la actividad ofrecida habilitada y dada de alta con fecha anterior a la licitación.
 - 17) Certificado de no inclusión en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2885 modificatoria de la Ley 2333), en caso de tratarse de personas humanas.
 - 18) Toda otra documentación que el oferente estime conveniente para una mejor evaluación de la oferta.
- b) - La Oferta Económica deberá contener:
- 1) Pedido de presupuesto: La Oferta podrá contener uno (1) o la totalidad de los renglones incluidos en la presente licitación, quedando excluidas todas aquellas ofertas que contengan propuestas parciales, que no incluyan la totalidad de los ítems y/o se aparten del objeto licitado.
 - 2) Los Oferentes presentarán junto con su oferta económica la planilla de oferta completa incorporada en el presente PByCP.
 - 3) A los fines de la valoración de empresa en cuanto a la calidad del servicio ofrecido, se podrá adjuntar copia del documento que acredite la implementación de los sistemas de gestión de las Normas ISO 9001:2015, 14000:2015 y 45:000, o similares. Los parámetros de evaluación para la determinación de la oferta más conveniente surgirán de la sana relación precio y calidad del servicio ofrecido.

c. La garantía será indefectiblemente presentada en los términos del artículo 7º.

La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y el sometimiento a todas sus disposiciones y las del Reglamento de Contrataciones.

La comisión de preadjudicación, o quien ésta designe, tendrá la facultad de auditar la información

PLIEG-2026-00601507-NEU-ADM#MS

suministrada por el oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias. El incumplimiento de esta obligación será motivo de desestimación de la oferta sin derecho a reclamo alguno por parte de la proponente desestimada.

CAPÍTULO VIII: DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 18 - PROCEDIMIENTO

La Apertura de los Sobres se hará mediante la **Plataforma Compra Digitales de Neuquén CO.DI.NEU para el caso del doble sobre**, en el lugar designado por la Dirección General de Servicios Terciarizados, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, o donde ella indique, el día y hora fijados al efecto, con intervención de los funcionarios responsables.

18.1. Análisis del contenido técnico y de requisitos de la propuesta.

La Comisión de Preadjudicación analizará y cotejará todos los antecedentes y documentación que conforman las propuestas respectivas.

Todos los Oferentes estarán obligados a suministrar a la Comisión de Preadjudicación, todas las aclaraciones sobre la documentación presentada que se consideren pertinentes, que serán solicitadas por escrito otorgándose **un plazo de 48 hs para su cumplimiento**. De ningún modo estas aclaraciones podrán significar modificaciones a las presentaciones originales. Si los interesados no cumplieran en plazo con lo solicitado, se dará por desistida su presentación.

Artículo 19 - MEJORAMIENTO DE LAS OFERTAS

19.1 Si se presentaren dos o más ofertas que obtuvieran igual valor, a los efectos de la decisión en la preadjudicación, la Comisión invitará a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas.

19.2 Para el caso que a criterio de la Comisión de Preadjudicación o que a raíz de la intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones resultare que los precios pretendidos superen los valores vigentes de mercado, se podrá solicitar una mejora de oferta al proponente cuya oferta se ajustase al pliego y ofrezca el menor precio.

Ambos requerimientos serán formulados por escrito mediante notificación oficial estableciéndose día y hora de la nueva propuesta económica acompañada de la Estructura de Costos que refleje el nuevo valor propuesto.

Artículo 20 – PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación realizará un análisis y evaluación en dos etapas. Primero de la propuesta u oferta técnica. Las ofertas que resulten admisibles por cumplir con la totalidad de lo solicitado en este pliego pasaran a la segunda etapa de análisis del precio de la oferta.

El dictamen final de dicha comisión procederá a realizar la evaluación, a la propuesta que mejor contemple la calidad y el precio en relación al pedido de la contratación, teniéndose en cuenta los principios del artículo 63° de la Ley 2141 y el Artículo 45° del Anexo II del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 21- NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación será hecha conocer a los proponentes en el lugar, día y hora que se determine, la que no tendrá respecto de los preadjudicatarios efecto jurídico alguno. En el acto se les hará conocer los cuadros comparativos de las ofertas.

Artículo 22 – IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, para formular observaciones (Art. 49 RC). En todos casos deberán estar debidamente fundamentadas y acompañadas por la documentación pertinente a los fines de su evaluación y respuesta.

Artículo 23 - DECISIÓN DEL COMITENTE - OBSERVACIONES

La calificación es una conducta discrecional del Comitente y definitiva de la Comisión de Preadjudicación y no está sujeta a recurso alguno, salvo respecto de violación a las formalidades del Acto o eventual violación al principio de igualdad de los participantes.

Artículo 24 - RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La Adjudicación se formalizará a través de una norma legal dictada por el Comitente y se basará en la nómina de el/los informe/s explicativo/s confeccionados por la Comisión de Preadjudicación.

Artículo 25 - NOTIFICACIONES

Los actos que se individualizan en el Pliego y que se deben notificar al interesado se podrán hacer por los siguientes medios:

- a. Acceso al Expediente.
- b. Presentación del Interesado.
- c. Cédula al domicilio constituido.
- d. Telegrama colacionado o carta documento.
- e. Edictos.
- f. Correo electrónico informado bajo Declaración Jurada conforme Anexo I

CAPÍTULO IX: DEL CONTRATO**Artículo 26 – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La Contratación quedará perfeccionada con la notificación al Contratista de la norma legal de adjudicación o la Orden de Compra. A partir de ese momento las obligaciones a cargo del Contratista serán exigibles.

Si el Adjudicatario no comenzara a prestar el servicio dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha indicada en la Orden de Compra, la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, con pérdida del depósito de garantía, pudiendo ésta recaer en el oferente que lo siga en el orden de mérito.

Además, será a cargo del Contratista incumplidor la diferencia de precios por la ejecución del contrato por un tercero.

Artículo 27 - SELLADO DEL CONTRATO

El sellado del contrato deberá ajustarse a lo establecido en las normas legales provinciales impositivas vigentes, el proveedor deberá sellar la Orden de Compra ante la Dirección Provincial de Rentas sito web <https://dprneuquen.gob.ar/>. Será además a cargo del Contratista toda erogación que se origine para la firma del contrato y sus ampliaciones cuando así correspondiera.

Artículo 28 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

La garantía de ejecución deberá ser constituida dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la adjudicación, por una suma no inferior al 30 % (treinta por ciento) del monto total adjudicado, bajo pena de dejar sin efecto la adjudicación, debiendo presentarse en la forma indicada en el Artículo 7 punto 7.2 del presente pliego.

Tendrá vigencia hasta tanto se compruebe el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato por parte del Contratista, oportunidad en que será devuelta al mismo.

Artículo 29 – DE LOS PAGOS

La Adjudicataria confeccionará mensualmente la correspondiente factura por los servicios efectivamente realizados. A la misma deberá adjuntar como documentación obligatoria a fin de la contratista proceda al pago:

- a. El F931 SIJP, presentación y pago del período anterior al facturado, incluyendo el Nombre, Apellido y Número de C.U.I.L. de todos los empleados que hayan prestado el servicio en dicho período; detallando para cada uno sus remuneraciones brutas y netas, los aportes y contribuciones patronales, seguros de trabajo y horas trabajadas.
- b. Recibos de haberes de los trabajadores declarados en el punto anterior.

PLIEG-2026-00601507-NEU-ADM#MS

Declaración jurada de no poseer deuda previsional sin regularizar al momento de la presentación de la factura

Tal Declaración Jurada es requisito indispensable para la conformación de la factura por las autoridades del establecimiento objeto de la presente licitación y posterior pago de la misma. Asimismo, toda la documentación entregada por el Contratista deberá ser firmada por la Autoridad del Hospital.

Los pagos de las facturas por los servicios certificados se abonarán a los treinta (30) días de la fecha de recepción y conformación de la factura en la Subsecretaría de Administración Sanitaria. Dicha cancelación se efectuará bajo la modalidad de Acreditación en Cuenta Bancaria a la Vista del Proveedor y/o Contratista para tal fin se deberá contar con Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia del Neuquén en cumplimiento a lo establecido por Decreto No 0367 de fecha 19 de marzo del 2004 y Resolución No 66 del 12 de Abril/04.

Proveedor sin cuenta bancaria (Disp.No 37 C.G.P.) – Sr. Proveedor Usted no ha informado una cuenta bancaria a la vista en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (Dec.0367/04), por ende no podrá percibir cobro alguno hasta tanto no cumpla esta condición ante el Padrón de Proveedores de la Provincia.

Asimismo deberán contar con el Trámite de REEMPADRONAMIENTO realizado en el Registro de Proveedores de la Provincia, según Disposición N° 73/04 de la Contaduría General de la Provincia.-

CAPITULO X: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 30 - SUSPENSIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación podrá suspenderse en forma total o parcial si se configurara el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y aceptados por las Autoridades del Hospital. Las razones de fuerza mayor o fortuitas deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de ocho días de producidas, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Transcurrido dicho plazo se extinguirá el derecho a alegar el caso fortuito o fuerza mayor.

Los plazos, términos y/o períodos previstos en el presente pliego serán suspendidos y prorrogados por el tiempo que duren los hechos que configuren el caso fortuito o fuerza mayor.

Si al término de la suspensión y por motivo de la misma, se hubieren alterado las bases originales del contrato, las Autoridades del Hospital y el Contratista elevarán al Comitente una propuesta de reformulación para su aprobación previo dictamen de los organismos correspondientes.

Se considerarán supuestos de caso fortuito o fuerza mayor: los hechos reconocidos como tales por la jurisprudencia y doctrina del Art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, los fenómenos climáticos tales como lluvia, inundación, tormentas, etc., que impidan la realización de los trabajos con la seguridad de alcanzar los resultados de calidad exigidos en el pliego, así como los desabastecimientos de materiales e insumos por causas no imputables al Contratista.

Igualmente, en caso de guerra interior o de grave conmoción, o de hechos o actos de cualquier Autoridad Pública, que obligaren al Ministerio de Salud a ordenar la suspensión y/o interrupción de la contratación.

Artículo 31 - EXTINCIÓN: CAUSALES

La extinción de la Contratación puede ocurrir por:

a) Vencimiento del plazo contractual: Se computa el plazo original más las ampliaciones concedidas o acordadas y los plazos de suspensión y/o interrupción si los hubiera.

b) Incumplimiento de las obligaciones del Contratista a:

- 1.- A disposiciones legales reglamentarias o contractuales en forma reiterada y luego de haber sido intimado a su regularización y sancionado por incumplimiento o cumplimiento tardío.
- 2.- Por realizar tareas ajenas o diferentes a las previstas en el objeto contractual.
- 3.- Por transferencia total o parcial de la contratación o suscripción de subcontratos sin consentimiento previo y excediendo las pautas de Pliego.

PLIEG-2026-00601507-NEU-ADM#MS

4.- Por modificación de la composición de la UTE o Consorcio oferente sin consentimiento de la Comitente.

5.- Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, gremiales y de la seguridad social, correspondientes al personal dependiente del Contratista afectado a la prestación del servicio a que se refiere esta Licitación Pública.

6.- Podrá ser cuando las multas y/o sanciones acumuladas a lo largo de todo el período contractual, superen el 20 % (veinte por ciento) del monto contractual.

7.- Cuando el Contratista abandone el servicio, considerándose esto cuando no exista prestación o ejecución del Contratista durante veinticuatro (24) horas con o sin retiro de personal; excepto que ocurra en el marco de medidas de fuerza de los trabajadores dependientes del adjudicatario.

8.- Cualquier accionar por parte del Contratista que impida o perturbe la libre accesibilidad de los sectores indigentes o carenciados sin cobertura de la Seguridad Social, desvirtuando la esencia del Hospital Público.

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de prescindir de los servicios objeto del presente pliego, sin derecho a indemnización por daños y perjuicios ni lucro cesante para el contratista, cuando mediere alguna de las causales de incumplimiento por culpa de la contratista.

c) Concurso, quiebra o liquidación del contratista: Dará lugar a la extinción "por culpa del Contratista". En el caso de concurso, solo se permitirá la continuidad del contrato con resolución judicial firme que habilite a la concursada a continuar con los trabajos.

d) Renuncia: La renuncia unilateral del Contratista dará lugar a la extinción "con culpa del Contratista" prevista en este pliego, comunicándose tal decisión a los Registros de Proveedores correspondientes.

e) Mutuo acuerdo: Sobre las pautas previstas en el presente pliego, podrán las partes convenir un distracto contractual total o parcial de mutuo acuerdo, siempre que no se den las causales precedentes, no exista perjuicio fiscal y que la desvinculación de la Contratista resulte coordinada con la incorporación de terceros contratistas, de forma tal de no afectar los servicios y prestaciones requeridas por el Hospital objeto de la licitación.

f) Por falsear Declaración Jurada: El oferente responde por la seriedad de la oferta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas y la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de los datos determinará la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, será causal para dejarla sin efecto por causa imputable al oferente, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que correspondan, con pérdida de la garantía constituida.

Artículo 32 - PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

La prestación del servicio licitado solo podrá ser cedida o transferida TOTAL O PARCIALMENTE, con previa autorización por escrito de parte del Ministerio de Salud. El incumplimiento de esta condición, será causal de rescisión culposa de parte del adjudicatario o proveedor.

Artículo 33 - INVENTARIO

Deberá efectuarse el inventario dentro de los diez (10) días de la cesación de la prestación por el Contratista. En todos los casos se tomará como primera referencia los elementos indicados en la oferta por el Contratista o los que puedan surgir de la misma en forma directa o indirecta. Para los demás que resulten necesarios se respetarán las pautas de las normas expropiatorias en todo aquello que no contradiga la naturaleza de la indemnización contractual.

CAPITULO XI: RÉGIMEN LABORAL Y PREVISIONAL

Artículo 34: NORMAS GENERALES

Los proveedores que estén constituidos como personas humanas, sociedades comerciales o Utes, deberán respetar las siguientes reglas al inicio de la contratación:

a) Poseer inscripciones del personal según las exigencias de las normativas legales vigentes.

PLIEG-2026-00601507-NEU-ADM#MS

En caso de no hacerlo se procederá a efectuar la correspondiente denuncia a la Autoridad competente.

- b) Tener a su cargo en exclusiva relación de dependencia al personal que afecte al cumplimiento de las tareas referidas.
- c) Denunciar las pólizas de seguro vigentes y referidas al personal en relación de dependencia, por la cobertura de los siguientes riesgos las que deberán contener una cláusula de "no repetición" a favor del Ministerio de Salud:
 - Accidentes de trabajo (ART)
 - Seguro de vida obligatorio
 - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, cuyo monto base será del mismo monto indicado en el renglón adjudicado.
- d) Arbitrar ante eventuales conflictos laborales los medios conducentes para asegurar la continuidad normal de los servicios.
- e) Sin perjuicio de los antecedentes que se aporten en cumplimiento de este articulado, el Ministerio de Salud y el Órgano de Control podrán efectuar las constataciones que estime corresponden contando con la total colaboración del personal del Contratista.
- f) Cumplir las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley 19187 y Decreto Reglamentario 351/79, y en lo que resulte de aplicación la Resolución 1067/87 -BO 9.1.88.-

Artículo 35. RESPONSABILIDAD

El Adjudicatario será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por la conducta dolosa o culposa (en todas sus variantes) de sus **EMPLEADOS DEPENDIENTES** vinculados directa o indirectamente con lo que resulta motivo y objeto de la contratación.

El Adjudicatario indemnizará al Estado Provincial por cualquier daño que pudiera infringir al Patrimonio de la Administración causado por cualquier acto u omisión de sus dependientes. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se obliga a reembolsar al Estado Provincial las sumas de dinero que por cualquier concepto debidamente fundado y relacionado con la prestación del servicio, deba ésta abonar a personas humanas o jurídicas como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios objeto de la presente Licitación, pudiendo hacerse efectivo dicho pago de las facturas pendientes de pago por el servicio o bien de la garantía establecida a favor de la Administración. En este último caso el adjudicatario deberá reponer su garantía dentro de los CINCO (5) días hábiles de intimado a hacerlo, bajo apercibimiento de prescindir de sus servicios.

Artículo 36. HORARIOS

Se exigirá a la firma que resulte adjudicataria que preste los servicios licitados en los días y horarios que le indique la Autoridad del Hospital o quien esta designe. Las modificaciones que pudieren producirse se harán con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación sin que ello importe variación económica alguna.

CAPITULO XII: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Artículo 37. COMPETENCIA

Los conflictos entre Comitente y Contratista que pudieran derivarse del presente Contrato se someterán a la competencia y jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CAPITULO XIII: RÉGIMEN DE ATENCIÓN Y/O VINCULACIÓN CON EL PÚBLICO Y/O LOS PACIENTES Y/O LOS TERCEROS

CAPITULO XIV:

Artículo 38. PAUTAS

- a) Respetar una adecuada relación entre las personas avocadas a tareas administrativas y la atención al público, pacientes y personal hospitalario.
- b) Facilitar la identificación de los responsables de cada área de la Contratista.
- c) Explicitar e informar sobre los formularios o trámites normales del hospital.
- d) Explicitar claramente los mecanismos y procedimientos para canalizar toda inquietud o queja.
- e) Dar amplia publicidad de todo lo indicado en los puntos precedentes.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS GENERALES O PARTICULARES DARÁ LUGAR A LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

DECLARACIÓN JURADA

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO DOMICILIO LEGAL EN
CALLE..... DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN, SOMETIENDONOS AL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCIÓN.

QUE DECLARA NO HALLARSE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE COMPRENDIDOS EN NINGUNO
DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 3º) (OFERENTES EXCLUÍDOS) DEL PLIEGO.

ASIMISMO, QUIÉN SUSCRIBE EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA
DECLARA ACEPTAR QUE EL MINISTERIO DE SALUD, REALICE LAS COMUNICACIONES QUE
DEBAN EFECTUARSE EN EL DESARROLLO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN CONSITUTUYENDO
DOMICILIO ELECTRÓNICO (ART. 4 LEY 3002).....@.....

NEUQUÉN, ____ de ____ del ____

CONDICIONES PARTICULARES

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENOS

1° OBJETO

El objeto de la compulsa es la contratación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos, en el ámbito de los efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.

Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de aplicación del presente es la Dirección de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección General de Regulación, Fiscalización y Registro y de la Dirección Provincial de Calidad Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud .

2° DE LA RECOLECCIÓN Y EL TRANSPORTE

a) Documentación a presentar junto con la oferta:

- Vehículos a utilizar en el transporte. Detalle de la flota de vehículos que se afectarán el servicio con su correspondiente "Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Transportistas de Residuos Patógenos".

Los vehículos a utilizar para la recolección y transporte deberán ajustarse a los requerimientos de la LEY 1875 (T.O. LEY N° 2267) Decreto Reglamentario N° 2656/99 ANEXO IX Capítulo III.

- La flota de vehículos mínima requerida para prestar el servicio debe ser de 3 (tres) unidades efectivas. La empresa deberá prever el recambio inmediato en caso de falla o rotura de alguno de los móviles. *Esta opción deberá estar explícitamente expresada en la oferta, ya sea por una cuarta unidad propia, alquilada u opción superadora.*

- Listado de personal y documentación que lo habilita para transporte de sustancias peligrosas.

- Hojas de rutas previstas para el cumplimiento de las frecuencias de recolección estipuladas en el anexo I, incluyendo horarios de visita a cada effector.

- Análisis de los costos de la oferta.

- Detalle de los procedimientos normales y de emergencia que establecerá la empresa para el cumplimiento del servicio.

b) Características del servicio:

La prestación deberá realizarse en un todo de acuerdo a la LEY 1875 (T.O. LEY N° 2267) Decreto Reglamentario N° 2656/99 ANEXO IX.

- Lugares y Frecuencia de recolección: será al menos la indicada en el ANEXO I. Los horarios deberán ser dentro del rango de horario administrativo de las instituciones.

- Destino de los residuos: la empresa adjudicataria deberá transportar los residuos patógenos en bolsas de polietileno de color rojo, opacas, con inscripción, de 120 micrones de espesor, hasta el centro de tratamiento.

- Provisiones: El adjudicatario deberá proveer las bolsas rojas y precintos necesarios para el embolsado final previo al transporte. En el ANEXO I se detallan las cantidades de bolsas necesarias.

La oferta deberá incluir el valor de las bolsas y precintos adicionales que por razones justificadas deban agregarse a las cantidades estipuladas en el ANEXO I. No se reconocerán entregas de bolsas excedentes que no hayan sido autorizadas por la autoridad de aplicación. En todos los casos, las entregas excedentes deberán registrarse en remitos separados de las entregas normales.

Especificación de las bolsas y precintos a proveer:

Bolsa roja grande: bolsa roja de polietileno, medidas aproximadas 90 x 110 cm, de espesor no menor a 120 micrones, identificada exteriormente con la leyenda "residuos patógenos". Las bolsas que se le entreguen al Hospital Castro Rendón, deberán tener el rótulo "residuos patógenos – HPN".

Los precintos serán de al menos 20 cm de longitud, aptos para el uso y de buena calidad. Entregar al menos 5 colores diferentes al Hospital Castro Rendón para diferenciar los servicios.

c) Documentación del servicio:

Pesaje de los residuos: será obligación del prestador del servicio contar en su vehículo con una balanza para efectuar el pesaje de todas las bolsas que retire. Esta balanza deberá tener su certificado de calibración vigente y a disposición de los efectores.

La cantidad de bolsas y de kilos que estas representan al momento del pesaje deberán ser registrados en el Manifiesto de Transporte, el que se hará por triplicado, entregando una copia al generador al momento del retiro, otra deberá anexarse a la factura del mes correspondiente, quedando la tercera para el prestador.

d) Control de servicio:

El control de la prestación del servicio será llevado a cabo por la autoridad de aplicación, ante quien deberán canalizarse las observaciones y reclamos que correspondan. El canal de comunicación se implementará mediante el correo electrónico "seguridadehigienesalud@gmail.com" y será el documento oficial mediante el cual la empresa se verá obligada a dar respuesta a lo solicitado, dentro de las especificaciones de este pliego. La comunicación empresa/autoridad de aplicación será mediante un correo electrónico que deberá informar.

Mensualmente, la empresa deberá presentar la facturación a la Autoridad de Aplicación, adjuntando la información para constatar los volúmenes generados por cada efector. Conjuntamente deberá entregar la documentación que respalde la recolección de los residuos firmada por el responsable de cada efector.

e) Penalidades:

La autoridad de aplicación podrá aplicar sanciones por incumplimiento o deficiencia en las prestaciones. A tal efecto se fija un módulo de penalidad equivalente al 1% del valor de la contratación mensual.

Se fija la siguiente escala de penalidades:

- Por la entrega de bolsas y precintos que no cumplan con las especificaciones: 1 módulo.
- Por incumplimiento en la respuesta a las órdenes de servicio en tiempo y forma: 0.5 módulos.
- Por incumplimiento en cantidad de bolsas y precintos estipuladas: 1 módulo.
- Por cada remito sin conformar o inexistencia del mismo: 0.2 módulos.
- Por incumplimiento en la periodicidad y márgenes de tolerancia establecidos para la recolección: 2 módulos.
- Por utilización de unidades de transporte no habilitadas: 4 módulos.
- Por cada día de interrupción injustificada del servicio: 4 módulos.
- Por no contar con la balanza en su vehículo y/o no pesar las bolsas: 2 módulos
- Por no portar el certificado de calibración de la balanza o tenerlo vencido: 0.2 módulos.

3° DEL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN FINAL

a) Documentación a presentar junto con la oferta:

Se aceptarán ofertas de empresas que acrediten procedimientos de tratamiento aprobados por la Autoridad de Aplicación de la LEY 1875 (T.O. LEY N° 2267) Decreto Reglamentario N° 2656/99 ANEXO IX.

Los oferentes deberán presentar la documentación que acredite su condición de tratador con los métodos previstos en la ley, con la capacidad suficiente para procesar la totalidad de los residuos patógenos generados en la Provincia de Neuquén. Esta cantidad surge de las estimaciones efectuadas en el ANEXO I del presente pliego.

A tal efecto deberá acompañar a la oferta:

-Licencia Ambiental del método a utilizar expedido por la Subsecretaría de Medio Ambiente.

-Certificado vigente de Inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Tratadores de Residuos Patógenos.

Se valorará la certificación de normas ISO 9000, ISO 14000 y OHSAS 18000.

b) Características del Servicio:

El servicio de tratamiento y disposición final deberá adecuarse en un todo a lo establecido en la LEY 1875 (T.O. LEY N° 2267) Decreto Reglamentario N° 2656/99 ANEXO IX.

c) Documentación del servicio:

La unidad de tratamiento recibirá del transportista junto con el material a tratar, el Manifiesto de Transporte originado en el momento de la recolección con el detalle de cantidad de bolsas y kg totales por efector.

Una vez realizados los procedimientos de tratamiento y disposición final deberá generar un Certificado de Tratamiento y Disposición Final con la certificación de los datos operativos del procedimiento tales como: denominación de los residuos tratados; número de manifiesto; cantidad; fecha y hora de tratamiento; número de registro del procedimiento; tipo de operación; tipo de producido, residuos y lugar de la disposición final.

Mensualmente el tratador deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el/los Certificado/s de Tratamiento y Disposición Final de los residuos tratados en forma conjunta con la facturación de dicho período. De no ser así, no se procederá a recepcionar la facturación.

d) Control de servicio:

El control de la prestación del servicio será llevado a cabo por la autoridad de aplicación, ante quien deberán canalizarse las observaciones y reclamos que correspondan.

El canal de comunicación se implementará mediante "órdenes de servicio" emanadas de la autoridad de aplicación y será el documento oficial mediante el cual la empresa se verá obligada a dar respuesta a lo solicitado, dentro de las especificaciones de este pliego. La comunicación empresa/autoridad de aplicación será mediante un documento denominado "pedido de empresa".

e) Penalidades

La autoridad de aplicación podrá aplicar sanciones por incumplimiento o defecto en las prestaciones. A tal efecto se fija un módulo de penalidad cuyo valor coincidirá con el valor cotizado por kg de material tratado.

Por deficiencia en la documentación establecida, por falta de certificado: 500 módulos.

Por cada día de interrupción injustificada del servicio: 1000 módulos

4° ACLARACIONES

La solicitud de aclaraciones sobre las presente condiciones particulares, deberán dirigirse a la Dirección de Seguridad e Higiene de la Subsecretaría de Salud, edificio CAM módulo III. Colón y Antártida Argentina – Primer nivel. Of. 8. seguridadehigienesalud@gmail.com

5° OFERTA

Las empresas oferentes deberán cotizar un valor único por la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos generados en los efectores de la Subsecretaría de Salud, en las cantidades estimadas y con la periodicidad que se detallan en el ANEXO I.

El proponente cotizará el costo adicional del excedente de bolsa y precinto.

La oferta deberá incluir la totalidad de la mano de obra necesaria y elementos requeridos.

Asimismo, y a los efectos de poder valorar mejor la oferta económica, deberá indicarse en la misma tanto el valor mensual por la recolección y transporte, así como el valor por kg del material tratado.

6° FACTURACION

La empresa adjudicataria del servicio deberá presentar la facturación en forma mensual. En la misma deberá detallarse en forma separada el valor por la recolección y transporte (importe fijo).

En otra factura, el valor de material efectivamente tratado y dispuesto (ya que dicha porción del total a facturar surgirá de multiplicar el valor por kg por la cantidad de kilos generados, siendo esta cantidad variable mes a mes).

7° PLAZO DE LA CONTRATACION

El adjudicatario prestará el servicio por 12 (doce) meses, con opción a una prórroga por igual o menor período.

8° EVENTUALIDADES

La Autoridad de Aplicación podrá introducir modificaciones al listado de efectores detallados en el Anexo I por los cuales se motiva la presente contratación, ya sea por incorporación o baja de algún establecimiento, lo que será comunicado a los prestadores del servicio con la debida antelación.

PLANILLA DE OFERTA

Cotizar ambos ítems conjuntamente

Cantidad	Especificaciones	Precio unitario	Precio total
12 meses	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos patógenos generados en los efectores de la Subsecretaría de Salud, desde su origen, en las cantidades estimadas, y con la periodicidad que se detallan en el Anexo I hasta el lugar de tratamiento. (Sobre un aproximado de 53.000 kg mensuales).	Por mes	
	Detalle según punto 5º) Oferta. • Por recolección y transporte (fijo) • Por kg. tratado y dispuesto (variable)		
unidad	Costo por bolsa y precinto (variable)		-----

2025 – 70° aniversario de la provincialización del Neuquén

ANEXO I			
Efector	Perioricidad mensual de recolección	Estimación Kg mensuales	Estimación Bolsas grandes/mes de 90x110 cm (1)
HOSPITAL PROVINCIAL DR. EDUARDO CASTRO RENDON	Ver Nota (3) , (4) y (5)	20000	18000
ZONA SANITARIA I			
Hospital Centenario	3 veces por semana	3000	1200
Centro de Salud Sarmiento I	semanal	40	50
Centro de Salud Sarmiento II	semanal	100	50
Centro de Salud Vista Alegre Norte	semanal	20	30
Centro de Salud Vista Alegre Sur	semanal	20	40
Centro de Salud Nueva España	semanal	100	20
Centro de Salud Villa Obrera	semanal	20	30
Centro de Salud Vista Hermosa	semanal	20	50
Centro de Salud Costa de reyes	semanal	20	30
Centro de Salud 11 de octubre	semanal	50	40
Hospital Senillosa	3 veces por semana	600	500
Hospital San Patricio del Chañar	2 veces por semana	800	400
Centro de Salud Picada 19	quincenal	10	5
ZONA SANITARIA III			
Hospital Andacollo	quincenal	260	200
Hospital Buta Ranquil	quincenal	250	250
Centro de Salud Barrancas	quincenal	40	10
Hospital Chos Malal	semanal	2000	900
Hospital El Cholar	quincenal	100	40
Hospital Las Ovejas	quincenal	120	150
Hospital Tricao Malal	quincenal	150	150
Centro de Salud Manzano Amargo	mensual	15	5
Centro de Salud Varvarco	mensual	40	10
ZONA SANITARIA IV			

2025 - 70° aniversario de la provincialización del Neuquén			
Hospital Junín de los Andes	semanal	1100	400
Hospital Las Coloradas	quincenal	60	40
Hospital San Martín de los Andes (nuevo)	semanal	2400	1000
Hospital San Martín de los Andes (viejo)	semanal	200	50
Hospital Villa la Angostura	quincenal	1000	700
Centro de Salud Margaritas	quincenal	20	5
Centro de Salud Norte	quincenal	20	5
Centro de Salud Piedritas	quincenal	20	5
ZONA SANITARIA V			
Hospital Cutral Có	3 veces por semana	4700	1600
Barrio Unión	quincenal	20	5
Barrio Pampa	quincenal	20	5
Barrio Parque Oeste	quincenal	20	5
Barrio Aeroparque	quincenal	20	5
Barrio Gral. San Martín (500 Viviendas)	quincenal	20	5
Barrio Manuel Belgrano (450 Viviendas)	quincenal	20	5
Barrio Brentana	quincenal	20	5
Barrio Peñi Trapum	quincenal	20	5
Monte Hermoso	quincenal	20	5
Barrio Central	quincenal	20	5
Barrio Centenario	quincenal	20	5
Barrio Otaño	quincenal	20	5
Hospital Picún Leufú	quincenal	300	200
Hospital Añelo	2 veces por semana	500	300
Hospital El Chocón	quincenal	70	50
Hospital Rincon de los Sauces	mensual	700	300
Hospital Piedra del Aguila	quincenal	300	60
ZONA SANITARIA METROPOLITANA			
Centros de Salud del Área Metropolitana	Ver Nota (2)	1500	800
Hospital Horacio Heller	Ver Nota (3)	5000	2000
Hospital Bouquet Roldán	Ver Nota (3)	3500	1500
Centro de Hemoterapia	semanal	100	30

2025 - 70° aniversario de la provincialización del Neuquén			
Hospital Plottier	3 veces por semana	3100	1700
Centro de Salud El Chacay	semanal	55	5
Centro de Salud La Unión	semanal	60	5
Centro de Salud Los Alamos	semanal	29	5
Centro de Salud Los Aromos	semanal	90	5
Centro de Salud Los Hornos	semanal	40	5
Centro de Salud Soldado Jorge Aguila	semanal	35	2
Centro de Salud La Esperanza	semanal	20	5
Zona Sanitaria Metropolitana	mensual	0	200
Depósito Confluencia	mensual	100	0
Dirección de Bromatología	semanal	50	20
Red de laboratorios. Laboratorio Central	Ver Nota (3)	300	60
TOTALES		53384	33277

Este Anexo se complementa con las notas adjuntas:

NOTAS

(1): Cantidad de bolsas opacas, rojas, con la inscripción "Residuos Patógenos", de 120 micrones, medida mínima 90 X 110 cm. y precintos a proveer mensualmente. Las bolsas para el Hospital Castro Rendón deben ser rotuladas con las siglas "HPN" y los precintos de al menos 5 colores para diferenciar los servicios.

(2): Cantidad de Centros de Salud Área

Metropolitana: 20

14 DE OCTUBRE*: 1

vez al mes

Almafuerte : 4 veces

al mes

Bouquet Roldan :4

veces al mes

Confluencia: 4 veces

al mes

COLONIA NUEVA

ESPERANZA: 4 veces

al mes

Don Bosco: 4 veces

al mes

El Progreso :12 veces

al mes

Mariano Moreno: 4

veces al mes

Nueva Esperanza:4

veces al mes

Parque industrial: 4

veces al mes

Rincón de Emilio: 4 **2025 – 70° aniversario** de la provincialización del Neuquén

veces al mes

San Lorenzo Norte: 8

veces al mes

San Lorenzo Sur: 4

veces al mes

Sapere: 4 veces al

mes

Valentina norte: 4

veces al mes

Valentina sur: 4

veces al mes

Vida Bella: 4 veces al

mes

Villa Farrel: 4 veces

al mes

Villa Florencia: 4

veces al mes

Villa María: 4 veces al

mes

Posta Sanitaria Valentina Norte Rural: 2 veces

al mes

(3): Todos los días

inclusive Domingos y

Feriados

(4): Incluye Centro

de Adicciones

(5) Dos retiros diarios



PEDIDO DE PRESUPUESTO

Apertura: 06-03-2026

Hora: 11:00

Actuación Contable:2025-02346399-0

Expediente Electrónico:EX-2025-02346399- -NEU-DESP#MS

Licitación Pública (doble sobre) Nro. 16

Lugar Apertura de Sobres: PLATAFORMA CO.DI.NEU

Presentacion de Ofertas: PLATAFORMA CO.DI.NEU

Domicilio en:(PLATAFORMA CO.DI.NEU)- Neuquén

Sírvase cotizar por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan. La sola presentación de oferta obliga al oferente al sometimiento de las Reglamentaciones establecidas en el Anexo II del Decreto 2758/95, sus modificatorios y complementarios (Reglamento de Contrataciones).

Se comunica al Proveedor que al momento del Acta de Apertura se dará cumplimiento al Dto. 1394/14 sobre el Certificado de Cumplimiento Fiscal Web.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Of	Cant Of	Precio Unitario	Precio Total
1	1	12	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS PATOGENOS; Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la totalidad de los Residuos Patógenos Generados en los distintos efectores de la Subsecretaría de Salud, desde su origen hasta el lugar de tratamiento - Segun cantidades y periodicidad detallada - Fecha Inicio de Prestacion: 01/04/2026 Marca Ofrecida:			\$	\$

Total Cotizado:

Cantidad de Renglones a Cotizar: 1

Mantenimiento de oferta: 45 días

Forma de Pago: 30 días

Plazo de Entrega: 10 días

Cronograma de Entregas

Cant Sol	Plazo de Entrega	Dependencia
1	10	DIRECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Firma



Ref Méndez Benglón) Cant Sol (Cantidad Solicitada) Per Sol (Cantidad de Periodos Solicitados)
Cant ofr (Cantidad Ofertada) Per Ofr (Cantidad de Periodos Ofertados)



Pedido de Presupuesto Anexo

Apertura:	06-03-2026
Hora:	11:00:00

Actuación Contable: 2025-02346399-0

Expediente Electrónico: EX-2025-02346399- -NEU-DESP#MS

Licitación Pública (doble sobre) **Nro. 16**

Lugar: PLATAFORMA CO.DI.NEU

Presentacion de Ofertas:

Descripcion	
1	RECOLECCIÓN,TRANSPORTE,TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS PATOGENOS; Servicio de Recolección,Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la totalidad de los Residuos Patógenos Generados en los distintos efectores de la Subsecretaría de Salud, desde su origen hasta el lugar de tratamiento - Segun cantidades y periodicidad detallada tracto sucesivo:Si - fch. ini:01/04/26 - prorrogable:Si - cant:1 - plazo:12 -----Detalle----- CONDICIONES PARTICULARES PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENOS 1° OBJETO El objeto de la compulsa es la contratación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos, en al ámbito de los efectores dependientes de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén. Autoridad de Aplicación. La Autoridad de aplicación del presente es la Dirección de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección General de Regulación, Fiscalización y Registro y de la Dirección Provincial de Calidad Regulación y Fiscalización de la Subsecretaría de Salud. 2° DE LA RECOLECCIÓN Y EL TRANSPORTE a) Documentación a presentar junto con la oferta: - Vehículos a utilizar en el transporte. Detalle de la flota de vehículos que se afectarán el servicio con su correspondiente ¿Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Transportistas de Residuos Patógenos¿. Los vehículos a utilizar para la recolección y transporte deberán ajustarse a los requerimientos de la LEY 1875 (T.O. LEY N° 2267) Decreto Reglamentario N° 2656/99 ANEXO IX Capítulo III. - La flota de vehículos mínima requerida para prestar el servicio debe ser de 3 (tres) unidades efectivas. La empresa deberá prever el recambio inmediato en caso de falla o rotura de alguno de los móviles. Esta opción deberá estar explícitamente expresada en la oferta, ya sea por una cuarta unidad propia, alquilada u opción superadora. - Listado de personal y documentación que lo habilita para transporte de sustancias peligrosas. - Hojas de rutas previstas para el cumplimiento de las frecuencias de recolección



Descripcion
estipuladas en el anexo I, incluyendo horarios de visita a cada efector. - Análisis de los costos de la oferta. - Detalle de los procedimientos normales y de emergencia que establecerá la empresa para el cumplimiento del servicio. b) Características del servicio: La prestación deberá realizarse en un todo de acuerdo a la LEY 1875 (T.O. LEY N° 2267) Decreto Reglamentario N° 2656/99 ANEXO IX. - Lugares y Frecuencia de recolección: será al menos la indicada en el ANEXO I. Los horarios deberán ser dentro del rango de horario administrativo de las instituciones. - Destino de los residuos: la empresa adjudicataria deberá transportar los residuos patógenos en bolsas de polietileno de color rojo, opacas, con inscripción, de 120 micrones de espesor, hasta el centro de tratamiento. - Provisiones: El adjudicatario deberá proveer las bolsas rojas y precintos necesarios para el embolsado final previo al transporte. En el ANEXO I se detallan las cantidades de bolsas necesarias. La oferta deberá incluir el valor de las bolsas y precintos adicionales que por razones justificadas deban agregarse a las cantidades estipuladas en el ANEXO I. No se reconocerán entregas de bolsas excedentes que no hayan sido autorizadas por la autoridad de aplicación. En todos los casos, las entregas excedentes deberán registrarse en remitos separados de las entregas normales. Especificación de las bolsas y precintos a proveer: Bolsa roja grande: bolsa roja de polietileno, medidas aproximadas 90 x 110 cm, de espesor no menor a 120 micrones, identificada exteriormente con la leyenda ¿residuos patógenos¿. Las bolsas que se le entreguen al Hospital Castro Rendón, deberán tener el rótulo ¿residuos patógenos ¿ HPN¿. Los precintos serán de al menos 20 cm de longitud, aptos para el uso y de buena calidad. Entregar al menos 5 colores diferentes al Hospital Castro Rendón para diferenciar los servicios. c) Documentación del servicio: Pesaje de los residuos: será obligación del prestador del servicio contar en su vehículo con una balanza para efectuar el pesaje de todas las bolsas que retire. Esta balanza deberá tener su certificado de calibración vigente y a disposición de los efectores. La cantidad de bolsas y de kilos que estas representan al momento del pesaje deberán ser registrados en el Manifiesto de Transporte, el que se hará por triplicado, entregando una copia al generador al momento del retiro, otra deberá anexarse a la factura del mes correspondiente, quedando la tercera para el prestador. d) Control de servicio: El control de la prestación del servicio será llevado a cabo por la autoridad de aplicación, ante quien deberán canalizarse las observaciones y reclamos que correspondan. El canal de comunicación se implementará mediante el correo electrónico ¿seguridadehigienesalud@gmail.com¿ y será el documento oficial mediante el cual la empresa se verá obligada a dar respuesta a lo solicitado, dentro de las especificaciones de este pliego. La comunicación empresa/autoridad de aplicación será mediante un correo electrónico que deberá informar. Mensualmente, la empresa deberá presentar la facturación a la Autoridad de



Descripcion
Aplicación, adjuntando la información para constatar los volúmenes generados por cada efector. Conjuntamente deberá entregar la documentación que respalde la recolección de los residuos firmada por el responsable de cada efector. e) Penalidades: La autoridad de aplicación podrá aplicar sanciones por incumplimiento o deficiencia en las prestaciones. A tal efecto se fija un módulo de penalidad equivalente al 1% del valor de la contratación mensual. Se fija la siguiente escala de penalidades: Por la entrega de bolsas y precintos que no cumplan con las especificaciones: 1 módulo. Por incumplimiento en la respuesta a las órdenes de servicio en tiempo y forma: 0.5 módulos. Por incumplimiento en cantidad de bolsas y precintos estipuladas: 1 módulo. Por cada remito sin conformar o inexistencia del mismo: 0.2 módulos. Por incumplimiento en la periodicidad y márgenes de tolerancia establecidos para la recolección: 2 módulos. Por utilización de unidades de transporte no habilitadas: 4 módulos. Por cada día de interrupción injustificada del servicio: 4 módulos. Por no contar con la balanza en su vehículo y/o no pesar las bolsas: 2 módulos Por no portar el certificado de calibración de la balanza o tenerlo vencido: 0.2 módulos. 3° DEL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN FINAL a) Documentación a presentar junto con la oferta: Se aceptarán ofertas de empresas que acrediten procedimientos de tratamiento aprobados por la Autoridad de Aplicación de la LEY 1875 (T.O. LEY N° 2267) Decreto Reglamentario N° 2656/99 ANEXO IX. Los oferentes deberán presentar la documentación que acredite su condición de tratador con los métodos previstos en la ley, con la capacidad suficiente para procesar la totalidad de los residuos patógenos generados en la Provincia de Neuquén. Esta cantidad surge de las estimaciones efectuadas en el ANEXO I del presente pliego. A tal efecto deberá acompañar a la oferta: -Licencia Ambiental del método a utilizar expedido por la Subsecretaría de Medio Ambiente. -Certificado vigente de Inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Tratadores de Residuos Patógenos. Se valorará la certificación de normas ISO 9000, ISO 14000 y OHSAS 18000. b) Características del Servicio: El servicio de tratamiento y disposición final deberá adecuarse en un todo a lo establecido en la LEY 1875 (T.O. LEY N° 2267) Decreto Reglamentario N° 2656/99 ANEXO IX. c) Documentación del servicio: La unidad de tratamiento recibirá del transportista junto con el material a tratar, el Manifiesto de Transporte originado en el momento de la recolección con el detalle de cantidad de bolsas y kg totales por efector. Una vez realizados los procedimientos de tratamiento y disposición final deberá



Descripcion
generar un Certificado de Tratamiento y Disposición Final con la certificación de los datos operativos del procedimiento tales como: denominación de los residuos tratados; número de manifiesto; cantidad; fecha y hora de tratamiento; número de registro del procedimiento; tipo de operación; tipo de producido, residuos y lugar de la disposición final. Mensualmente el tratador deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el/los Certificado/s de Tratamiento y Disposición Final de los residuos tratados en forma conjunta con la facturación de dicho período. De no ser así, no se procederá a recepcionar la facturación. d) Control de servicio: El control de la prestación del servicio será llevado a cabo por la autoridad de aplicación, ante quien deberán canalizarse las observaciones y reclamos que correspondan. El canal de comunicación se implementará mediante ¿órdenes de servicio¿ emanadas de la autoridad de aplicación y será el documento oficial mediante el cual la empresa se verá obligada a dar respuesta a lo solicitado, dentro de las especificaciones de este pliego. La comunicación empresa/autoridad de aplicación será mediante un documento denominado ¿pedido de empresa¿. e) Penalidades La autoridad de aplicación podrá aplicar sanciones por incumplimiento o defecto en las prestaciones. A tal efecto se fija un módulo de penalidad cuyo valor coincidirá con el valor cotizado por kg de material tratado. Por deficiencia en la documentación establecida, por falta de certificado: 500 módulos. Por cada día de interrupción injustificada del servicio: 1000 módulos 4° ACLARACIONES La solicitud de aclaraciones sobre las presente condiciones particulares, deberán dirigirse a la Dirección de Seguridad e Higiene de la Subsecretaria de Salud, edificio CAM módulo III. Colón y Antártida Argentina ¿ Primer nivel. Of. 8. seguridadehigienesalud@gmail.com 5° OFERTA Las empresas oferentes deberán cotizar un valor único por la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos generados en los efectores de la Subsecretaría de Salud, en las cantidades estimadas y con la periodicidad que se detallan en el ANEXO I. El proponente cotizará el costo adicional del excedente de bolsa y precinto. La oferta deberá incluir la totalidad de la mano de obra necesaria y elementos requeridos. Asimismo, y a los efectos de poder valorar mejor la oferta económica, deberá indicarse en la misma tanto el valor mensual por la recolección y transporte, así como el valor por kg del material tratado. 6° FACTURACION La empresa adjudicataria del servicio deberá presentar la facturación en forma mensual. En la misma deberá detallarse en forma separada el valor por la recolección y transporte (importe fijo). En otra factura, el valor de material efectivamente tratado y dispuesto (ya que dicha porción del total a facturar surgirá de multiplicar el valor por kg por la



Descripcion	
cantidad de kilos generados, siendo esta cantidad variable mes a mes).	
7° PLAZO DE LA CONTRATACION	
El adjudicatario prestará el servicio por 12 (doce) meses, con opción a una prórroga por igual o menor período.	
8° EVENTUALIDADES	
La Autoridad de Aplicación podrá introducir modificaciones al listado de efectores detallados en el Anexo I por los cuales se motiva la presente contratación, ya sea por incorporación o baja de algún establecimiento, lo que será comunicado a los prestadores del servicio con la debida antelación.	
¿	
PLANILLA DE OFERTA	
Cotizar ambos ítems conjuntamente	
Cantidad Especificaciones Precio unitario Precio total	
12 meses Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos patógenos generados en los efectores de la Subsecretaría de Salud, desde su origen, en las cantidades estimadas, y con la periodicidad que se detallan en el Anexo I hasta el lugar de tratamiento. (Sobre un aproximado de 53.000 kg mensuales). Por mes	
Detalle según punto 5°) Oferta.	
¿ Por recolección y transporte (fijo)	
¿ Por kg. tratado y dispuesto (variable)	
unidad Costo por bolsa y precinto (variable) -----	

_____, ____ de _____ de 202__.

Por: \$_____

PAGARE A LA VISTA PAGARE SIN PROTESTO (artículo 50° Decreto Ley 5965/63) al ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUEN o a su orden, la suma de PESOS_____

_____(\$_____) en concepto de IMPORTE DE LA GARANTÍA OFRECIDA A SU ENTERA SATISFACCIÓN en un todo conforme con el Pliego de Bases y Condiciones _____ y el artículo 23° del Reglamento de Contrataciones de la provincia del Neuquén Decreto N° 2758/95, modificado por DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN.

Domicilio de pago: _____, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Firma (Librador)

Aclaración de firma

DNI

Domicilio (Calle N° Localidad y Provincia)



Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Hoja Adicional de Firmas

Número: PLIEG-2026-00601507-NEU-ADM#MS

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 27 de Febrero de 2026

Referencia: PBC RESIDUOS PATOGENOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 36 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2026.02.27 10:15:59 -03'00'

Maria Cristina Mazzucco
Directora General
SSLD-Dirección Provincial de Administración
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2026.02.27 10:15:59 -03'00'